

SISTEMA ELECTORAL DEL SIGLO XXI

Adolfo Montalvo Parroquín • Notario Público 44 de Tlaxiucoyan, Veracruz

SUMARIO: 1. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL EN MÉXICO. 2. INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PODERES FEDERALES. 3. RETOS ANTE UN NUEVO ESCENARIO ELECTORAL. EL PAPEL DEL INE. 4. CATÁLOGO DE REFORMAS A LAS LEYES ELECTORALES. 5. CONCLUSIONES.

Los mexicanos vivimos sentimos nuestra identidad, sentimos los colores y vibramos con los sonidos de nuestros símbolos patrios, de los que nos sentimos orgullosos y los defendemos con valor.

En los últimos 20 años hemos vislumbrado grandes cambios en lo económico, lo político y lo social, que nos brindan una nación en progreso constante.

La democracia participativa que se hizo sentir a finales del siglo pasado, se ha logrado consolidar gracias a sólidas instituciones electorales, con sistemas bien definidos y acordes a los cambios que se presentan día a día.

En esencia en la democracia "...los ciudadanos tienen el derecho a determinar quién los gobierna. En la mayoría de los casos eligen a los gobernantes principales y les hacen responsables de sus acciones. Las democracias imponen también límites legales a la autoridad del gobierno, garantizando ciertos derechos y libertades a sus ciudadanos"¹.

Esos derechos y libertades que garantiza la democracia son los que hoy nos permiten vivir en un cambio constante, por lo que, debemos prepararnos para un presente prometedor y un futuro dinámico, a través de elegir a nuestros representantes con responsabilidad y bien informados para tomar las mejores decisiones.

La conmemoración del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una extraordinaria oportunidad para revisar lo que hemos hecho bien y lo que puede mejo-

ADOLFO MONTALVO PARROQUÍN

ADOLFO MONTALVO PARROQUÍN

Titular de la Notaría 44 de la 17ª demarcación de Veracruz, con residencia en Tlaxiucoyan, actualmente Vicepresidente Oriente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C., a cargo de la Comisión de Asuntos Electorales del mismo Colegio durante el bienio 2015-2016. Durante el Bienio 2013-2014, fue Vocal Académico del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Autor del libro la "Doble Nacionalidad en México", Ed. Delma.

ADOLFO MONTALVO PARROQUÍN

rar en el amplio espectro de un Estado de Derecho funcional y que brinde garantías de vivir en un país en el que se respete el imperio de la ley.

Los sistemas electorales y de partidos son un positivo signo distintivo de México, somos ejemplo a nivel internacional, incluso nos han pedido nuestra opinión y participación en distintos foros, en los que hemos expuesto los casos de éxito antes, durante y después de una elección.

En los sistemas democráticos del siglo XXI los ciudadanos eligen a sus representantes mediante el voto, pero con un conjunto de reglas y normas bien definidas, así como procesos de solución controversias, que dan vida al derecho electoral con independencia de la nación de que se trate.

Herramientas fundamentales de esta rama del derecho, son los sistemas electorales, que se traducen en una serie de reglas específicas que permiten entre otras cosas, convertir los votos en puestos de elección dentro de un parlamento o congreso, adicionalmente también determinan quién puede ocupar el poder ejecutivo en un Estado.

Para Dieter Nohlen los sistemas electorales "...determina las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y a través de las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargas de gobierno (en caso de elecciones para presidente, gobernador, alcalde...)"².

1. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL EN MÉXICO

Para el caso mexicano, resulta fundamental conocer el tipo de sistema electoral que funciona en la actualidad, de manera que puedan entenderse como reglas, principios y procedimientos que derivan de la normatividad, pero que en buena medida dependen de las decisiones que toman los ciudadanos en las elecciones, reflejados en diferentes leyes y códigos, fundamentalmente en nuestra Carta Magna.

"La celebración de elecciones periódicas constituye uno de los componentes indispensables para las democracias contemporáneas. Sin embargo, la celebración de elecciones democráticas pueden regirse por reglas y normas diferentes, es decir, por diferentes sistemas electorales"³.

En materia electoral nuestro país cambió desde 1997 y particularmente en el año 2000, fecha en que ha sido común señalar que se consolidó la democracia, ya que el partido político gobernante por varias décadas dejó el poder, incluso, algunos señalaron como un gran estadista al presidente en turno, quién figuraba en las filas del partido derrotado y al reconocer esa condición en su propio proyecto político, se dijo que ese proceso nos llevaba a edificar una nueva nación, sin embargo, ambas aseveraciones no son del todo precisas, ya que se ha demostrado que los gobiernos de derecha y nuevamente el regreso del

1 Michael J. Sodaro "Política y Ciencia Política, Una introducción", editorial Mc GrawHill, 1ª edición p. 127

2 Nohlen Dieter, "Sistemas electorales y reforma electoral". www.historic.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/aduris/cont/3/cnt/cnt2.pdf. P. 8

3 Michael J. Sodaro op. Cit. P. 154

partido que gobernó por más de 70 años no han podido resolver los problemas añejos del país, lo que ha ocasionado un gran desencanto.

El avance de nuestra democracia, ha sido un esfuerzo conjunto de muchos años, incluso con la participación de todos los partidos políticos, proceso que ha sido perfeccionado con el paso de los años y que hoy, nos permiten contar con instituciones electorales confiables y con procesos de solución de controversias que garantizan el cumplimiento de la voluntad del electorado.

Los sistemas electorales no son fáciles de comprender, ya que, “se componen de diferentes elementos técnicos que pueden agruparse en cuatro áreas. La distribución de circunscripciones electorales, la forma de candidatura y la votación, y la transformación de votos en escaños”⁴.

El sistema electoral en nuestro país ha sufrido cambios y transformaciones en los últimos años, sobre todo en sus instituciones.

A lo largo de nuestra historia como país independiente, los procesos electorales han sido cada vez más complejos y con nuevos retos, pero que sin lugar a dudas como dijera el Consejero Presidente Lorenzo Córdoba Vianello: “El proceso electoral es uno de los muy pocos elementos que pueden producir confianza, participación e inyectar aire fresco en la sociedad mexicana”.

El autor Marco Antonio Pérez de los Reyes, realiza una interesante descripción de la evolución en México del sistema electoral, que parte desde la organización política de los aztecas a través de la designación del tlatoani y de los calpulleques o jefes de barrio; pasa por la constitución política de la monarquía española de 1812 y sus características en materia electoral, en la que se estableció un sistema de elecciones para configurar las cortes o poder legislativo, de manera indirecta y a tres niveles (elecciones de parroquia, de distrito y de provincia) y se estableció un sistema de auto calificación de elecciones, que subsistió en México hasta la reforma de 1993. Se eliminaron los colegios electorales en ambas cámaras (diputados y senadores) y sólo subsistió la de diputados para calificar la elección presidencial que también se eliminó con la reforma de 1996 y, además, también se estableció un sistema jurídico de medio impugnativo. Menciona las implicaciones político electorales del derecho constitucional para la libertad de la América Mexicana, o Constitución de Apatzingán de 1814 que, entre otras cosas, establece un poder ejecutivo integrado por tres personas, y que tiene como antecedente los famosos “Sentimientos de la Nación” de José María Morelos y Pavón. En la constitución federal de 1824, se menciona la elección del vicepresidente de la República, designado para este efecto al ciudadano que quedaba en segundo lugar en votaciones indirectas, lo que favorecía a una rivalidad declarada entre el presidente y el vicepresidente.

4 Idem, p. 14

En el citado texto menciona las 7 leyes constitucionales de 1836, que lleva a la República hacia el centralismo y crea el llamado cuarto poder o supremo poder conservador, integrado por 5 miembros, quienes sólo respondían de sus actos ante Dios y ante la opinión pública. Además de la constitución liberal de 1857 que, entre otras cosas, eliminó la vicepresidencia y el senado de la república, para posteriormente restablecerlos.

Apunta como signos distintivos en la materia, las reformas constitucionales legales en materia político electorales y las leyes electorales del México Contemporáneo de Venustiano Carranza a Ernesto Zedillo hasta la institucionalización de la justicia electoral en México, el Tribunal de lo Contencioso Electoral, el Tribunal Federal Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Justicia Electoral Federal y Local⁵.

A partir de esa época, el dinamismo que ha llevado a transitar por los periodos comprendidos por Vicente Fox Quesada, como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que, dicho sea de paso, ha sido de los mandatarios más controvertidos de los últimos años, el mandato de Felipe Calderón Hinojosa, hasta el sitio que nos ubica en la historia, como la recuperación del poder por el otrora partido hegemónico, en la figura de Enrique Peña Nieto, como nuestro actual presidente.

No sería posible imaginar a estas últimas figuras políticas sin tomar en cuenta a sus contrapesos opositores en su momento, como Andrés Manuel López Obrador, Cuauhtémoc Cárdenas, Porfirio Muñoz Ledo, Manuel Camacho Solís, entre otros personajes, que originaron un equilibrio fundamental para consolidar los procesos democráticos en nuestro país.

Ese es un breve paso de la evolución histórica del Sistema Electoral en nuestro país, la celebración del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el momento propicio para analizar las leyes novedosas y vanguardistas en materia electoral que nos rigen en un ambiente de unidad y participación ciudadana.

“A partir de estas premisas, los sistemas electorales se conciben como objeto de estudio, susceptible de análisis, al menos desde dos vertientes: considerando los criterios establecidos por Duverger (1957), una primera perspectiva que permite investigar el efecto que las distintas combinaciones entre los componentes básicos del sistema tienen en el de partidos y en la proporcionalidad en los congresos; y en una segunda perspectiva, los procesos políticos mediante los cuales se adopta y adapta un sistema electoral, evidencian la relación recíproca entre ambos sistemas⁶”.

5 Marco Antonio Pérez de los Reyes, Origen y Evolución del Derecho Electoral y Procesal Electoral en México, www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/18/pr/pr18.pdf P. 302 a 304

6 Ernesto Casas Cárdenas* y Rocío Jazmín Ávila Sánchez, Diseño y reforma de los sistemas electorales estatales en México, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332013000100002

2. INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PODERES FEDERALES

En materia electoral, actualmente nuestra recién homenajeada Carta Magna, contempla un amplio catálogo de derechos, obligaciones, instituciones y procedimientos, por ejemplo:

En el artículo 41 menciona que, “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

“La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas...” en este mismo artículo se establecen dos sistemas el de partidos y el electoral.

En términos del mismo precepto constitucional, corresponde al Instituto Nacional Electoral, la organización de las elecciones, entendiéndose a ésta como una función estatal prioritaria.

Asimismo, y en atención a lo que aquí se ha establecido con respecto a las características de todo sistema de elecciones y a la división de poderes que prevalece en nuestra nación, el Supremo Poder de la Federación se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo los dos primeros los que son electos mediante voto libre y secreto, y cuyas elecciones son organizadas y preparadas por el Instituto Nacional Electoral.

La Cámara de Diputados estará integrada por 500 diputados, 300 electos por el sistema de votación mayoritaria relativa; y 200 por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

La elección de los 200 diputados, según el principio de representación proporcional, y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

- I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales.
- II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.
- III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.
- IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.
- V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento.
- VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

Es así como se reparten las posiciones de representación plurinominal y las de vía uninominal “cuando se celebran elecciones legislativas, el territorio del país en cuestión suele dividirse en distritos electorales de diferente tamaño. Los distritos electorales son pues, divisiones administrativas de un país cuya población (con derecho a voto) elige (distrito plurinominal) representantes para la cámara legislativa”⁷⁷.

En lo que respecta al Poder Ejecutivo, como todos sabemos la elección de Presidente de la República será de manera directa de conformidad con lo establecido por las leyes electorales.

En este sentido, podemos afirmar que en nuestro país existe un sistema electoral mixto, ya que contempla la elección del Parlamento y del Poder Ejecutivo basado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de diversas disposiciones legales aplicables en la materia.

La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada estado y en la Ciudad de México, dos serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinominal nacional. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

La Carta Magna menciona claramente las reglas a seguir en el Sistema Electoral de México en el siglo XXI, desde la regulación a los partidos políticos, su funcionamiento interno, formas de organización, de gobierno, hasta los tiempos que se otorgarán a los candidatos en radio y televisión, así como los horarios establecidos, los que contemplan que el Instituto Nacional Electoral, se le asignarán hasta el 12% del total de los espacios destinados para el Estado, mismos que el Instituto referido distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un 50% y el restante para fines propios o de otras autoridades electorales, con la restricción para que los partidos políticos y candidatos, por sí o por terceras personas, se abstengan de contratar de manera independiente cualquier modalidad de radio o televisión.

Asimismo, nuestro Sistema Electoral contempla categóricamente que los partidos y candidatos en su propaganda política o electoral, deberán de abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

Entre las principales funciones del Instituto Nacional Electoral para los procesos federales y locales se establecen de conformidad con el artículo 41 fracción V apartado B:

- a) Para los procesos electorales federales y locales:
 1. La capacitación electoral;

7 Michael J. Sodaro, op. Cit. P 156

2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
 3. El padrón y la lista de electores;
 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
 5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
 7. Las demás que determine la ley.
- b) Para los procesos electorales federales:
1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
 2. La preparación de la jornada electoral;
 3. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
 4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
 5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;
 6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y
 7. Las demás que determine la ley.

Todas estas nuevas consideraciones constitucionales en materia electoral se publicaron el pasado 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, lo que trajo consigo que se reformaron, adicionaron y derogaron 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

- Entre otras modificaciones, adicionalmente a las ya señaladas anteriormente, se encuentran las siguientes:
- El número de consejeros electorales federales pasó de 9 a 11.
 - Los organismos públicos locales electorales estarán integrados por un consejero presidente y 6 consejeros electorales; todos nombrados por el Instituto Nacional Electoral.
 - Se faculta al Presidente de la República para que, en cualquier momento, pueda optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos.
 - Se aumenta del 2 al 3% el porcentaje mínimo de votos requerido a los partidos políticos para conservar su registro.
 - Las elecciones podrán anularse cuando se rebase el monto en los topes de campaña o de compra de propaganda en medios.
 - Se adelanta, del 1° de septiembre al 1° de agosto, el inicio del primer periodo ordinario de sesiones, cuando el Presidente de la República inicie su cargo.
 - Se adelanta, del 1° de diciembre al 1° de octubre, la toma de protesta del Presidente de la República.
 - Los mexicanos en el extranjero podrán votar para Presidente, Gobernador de las entidades y Jefe de Gobierno del D.F., bajo la modalidad de voto personal en los consulados, embajadas y centros de votación.
 - Esta reforma político electoral, recupera instituciones previstas en la redacción original de la Constitución de 1917, recién homenajeadas, como la reelección consecutiva de legisladores federales y locales, todo esto a partir del proceso electoral del 2018.

- En el ámbito federal se contempla que senadores y diputados puedan reelegirse hasta por 12 años, es decir, que los primeros podrán hacerlo hasta por un periodo consecutivo, mientras que los diputados lo podrán hacer hasta por tres periodos consecutivos.
- Además, la reforma establece que, si un legislador busca la reelección, tendrá que hacerlo por la misma vía por la que resultó electo la primera vez, es decir, por el mismo partido político o coalición que lo postuló, o por la vía de una candidatura independiente, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
- Los estados deberán modificar sus respectivas constituciones para establecer la posibilidad de reelección consecutiva de diputados hasta por tres periodos consecutivos.
- Adicionalmente se podrá la reelección consecutiva de los miembros de los ayuntamientos (presidentes municipales, regidores y síndicos) por un periodo adicional, siempre y cuando la duración del mandato de los ayuntamientos no sea superior a 3 años.

3. RETOS ANTE UN NUEVO ESCENARIO ELECTORAL. EL PAPEL DEL INE

Dentro del nuevo escenario político electoral que nos catapulta en el siglo XXI para consolidar a la democracia como la única forma de trabajar de la mano a fin de garantizar un país más plural, la novedad de gobernar en coalición, sin lugar a dudas, dará un vuelco de 360 grados en la estructura de política del país, pero brindará certeza en la toma de decisiones correctas. Y representará un atractivo adicional para lograr acuerdos y generar los consensos que nuestro país requiere hoy en día.

Es cierto que el Instituto Nacional Electoral ha sido cuestionado desde su formación, pero realmente es el único organismo encargado de brindar certeza a los procesos electorales y, al estar ciudadanizado, goza de total credibilidad y merece confianza permanente.

Aumentar de 2 a 3 el porcentaje de votos requerido por los partidos políticos para que conserven su registro es muy importante para reducir costos y garantizar que el padrón de los partidos permanezca representado con un importante número de simpatizantes y votantes; ya que el costo de las elecciones se ha incrementado sustancialmente y la celebración de elecciones intermedias representa una gran erogación para el Estado -en año electoral el presupuesto destinado a los partidos y al Instituto Nacional Electoral puede llegar hasta los 13 mil millones de pesos, lo que nos habla de cantidades muy significativas-

Lo que hace ver muy por debajo el esfuerzo del Instituto Nacional Electoral tras cancelar la construcción de un nuevo edificio en su sede con un ahorro aproximado de mil millones de pesos. Sin lugar a dudas, se requiere un mayor esfuerzo para optimizar el gasto, pero sobre todo transparentar el uso los recursos.

Adicionalmente, hoy en día se trabaja, por ejemplo, en un análisis para reducir esos costos de manera significativa. Ya se analizan las diversas propuestas de legisladores, ediles y gobernantes para evitar que los partidos políticos accedan a recursos cuando no sea año electoral, un tema por demás controvertido, ya que, si bien es cierto que el reclamo de gastos excesivos es fundamentado, también lo es que los partidos deben cumplir con gastos mínimos de operación. Una buena alternativa sería reducir un porcentaje a dichas administraciones cuando no se realicen campañas electorales y así disminuir pasiones en el tema.

El nuevo calendario electoral contempla adelantar la toma de protesta del Presidente de la República al 1º de octubre y el inicio de sesiones del Congreso de la Unión al 1º de agosto, durante el año que tomará posesión el Presidente de la República. Sin duda, es un cambio importante que, aunque afecta nuestra costumbre de conmemorar dicho acto de asunción el 1º de diciembre de cada seis años, el otrora Día del Presidente, se acorta el tiempo de espera en dos meses, desde que concluye la elección y hasta la toma de posesión, periodo

que, a veces, se hacía eterno. Adicionalmente, repercutirá en la agilidad de los tribunales electorales para resolver cualquier tipo de recurso que se presenten.

Mención especial merece el voto en el extranjero, que hoy en día ya se encuentra vigente, y que, duda, es un atino del Instituto Nacional Electoral, al permitir que en los diferentes consulados de nuestro país en el exterior se pueda tramitar la credencial para votar con fotografía. El contemplar la posibilidad de que nuestros paisanos ejerzan el voto desde el extranjero, es asumir que ya pueden participar en las grandes decisiones políticas del país.

Entre los aspectos que la ley estipula para que el ciudadano pueda emitir su sufragio desde el exterior, se encuentran los siguientes:

- Podrán votar por Presidente de México, Senadores de la República, así como para Gobernador o Jefe de Gobierno (en el caso de la Ciudad de México antes Distrito Federal), siempre que la legislación del estado, o bien el Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, contemple esta posibilidad.
- La Credencial para Votar con Fotografía es un requisito indispensable para votar, desde finales de 2015 se comenzó a expedir en embajadas y consulados de México.
- Se deberá solicitar al Instituto Nacional Electoral por escrito su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), en el periodo establecido del 1 de septiembre del año previo al de la elección, y hasta el 15 de diciembre del año en comento.
- El voto se puede ejercer por vía postal, al enviar el sobre que contenga tu boleta electoral.
- Depositar dicha boleta electoral en los módulos que se instalen en la embajada o consulado, correspondiente.
- Vía electrónica, a través del medio que el Instituto Nacional Electoral pondrá a disposición.

Tal y como lo menciona el Dr. Leonardo Valdés Zurita, anterior Consejero Presidente del extinto Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral, “El ejercicio de los derechos políticos no conoce fronteras. Es deber de todos, gobiernos, partidos políticos, autoridades electorales y ciudadanos, procurar lo necesario para garantizar la participación de todos los mexicanos, que así lo deseen en la vida pública de su país y contribuir con ello al perfeccionamiento de nuestra democracia”⁸.

Esos Derechos Político Electorales que hoy buscan ser identificados como parte de la universalidad de derechos de los mexicanos, pueden ser utilizados por los partidos políticos y quienes pretendan acceder a

8 Leonardo Valdés Zurita, “La Segunda experiencia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, Instituto Federal Electoral. P. 14, 2012

puestos de elección popular como plataforma para asegurar mejores condiciones para los paisanos que habitan en otras latitudes como por ejemplo a los que habitan en Estados Unidos de América, ya que "... en las elecciones presidenciales de 2012, el IFE contabilizó un total de 40,737 sufragios procedentes de 91 países. Sin embargo, de ellos los emitidos en Canadá, España, Francia y Alemania, ascendieron a un total de 36,103, lo cual representa 86.6% del total de sufragios emitidos. En el extremo contrario, en 38 países el número de mexicanos que ejercieron su derecho al sufragio fue inferior al 10 %"⁹.

Calculando que en Estados Unidos de América viven casi 12 millones de mexicanos y de los que 10 millones aproximadamente están en edad de votar, existe en nicho de oportunidad electoral y de atención diplomática como es el caso de la reciente visita de los presidentes de diferentes partidos políticos a nuestro país vecino del norte para reunirse con la comunidad mexicana, o la atención que brindó nuestro Presidente Enrique Peña Nieto, personalmente, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a los repatriados por la política aplicada ante el recién iniciado gobierno del Presidente republicano Donald Trump.

"Entramos al segundo tramo de la segunda década del siglo XXI y el sistema político mexicano no concluye el proceso de transformación social y política necesario para consolidar la democracia. La transición política ha sido larga, la democracia no termina por convertirse en la parte sustancial de la vida diaria de los mexicanos, aún más, a la democracia mexicana, no se le puede adjudicar, en definitiva, el atributo de ser el soporte vital para sacar adelante el conjunto de iniciativas sociales, y más aún, no se le contempla como el mecanismo deseable para impulsar prácticas sustantivas que involucren la formación e impulso a un proceso deliberativo emanado del poder ciudadano que haga valer el peso de sus decisiones políticas frente al Estado"¹⁰.

4. CATÁLOGO DE REFORMAS A LAS LEYES ELECTORALES

Posteriormente a la reforma del 10 de febrero de 2004, que crea el nuevo andamiaje jurídico en materia electoral, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (el 23 de mayo de 2014).

De acuerdo con la mencionada Ley, en su Artículo 7, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación, las elecciones se realizan mediante el voto universal, secreto, directo, personal e intransferible.

Adicionalmente, se creó la Ley General de Partidos Políticos, la que tiene por objeto la regulación de los mismos, ya sean nacionales o locales, la distribución de competencias, los derechos y obligaciones de sus militantes, el régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales, entre otros y señala:

9 Astudillo Reyes César Iván, "La Segunda experiencia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero".

Instituto Federal Electoral. P. 78, 2012
10 El Costo de la Democracia en México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Documento de trabajo. Cámara de Diputados, junio de 2016 p. 15 www.diputados.gob.mx/cesop

Libro completo en: <https://goo.gl/5AH8SM>

- Los requisitos que deben reunir las organizaciones que pretendan obtener registro de un partido político nacional o local, deberán contar con 3000 militantes en por lo menos 20 entidades federativas o 300 militantes en por lo menos 200 distritos electorales uninominales.
- Respecto a los partidos políticos locales, éstos deben contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad.
- Para la constitución de un partido político nacional, debe estar acreditada la celebración de asambleas en por lo menos 20 entidades federativas o en 200 distritos electorales, además de la celebración de la asamblea nacional constitutiva, y para su validez es necesaria la presencia de un representante del INE.
- En el financiamiento de partidos políticos, para que cuenten con recursos públicos locales deberá haber obtenido el 3% de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior de la entidad federativa de que se trate.
- Se brinda la oportunidad de que los partidos participen en los procesos electorales mediante coaliciones, que se sujetarán a las disposiciones referentes a gasto de campaña como si se trataran de un sólo partido político, así como la prohibición para partidos políticos de tener más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.
- Señala las conductas consideradas infracciones, como son el incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del INE y de las obligaciones en materia de financiamiento y fiscalización, entre otras.
- Serán causales para que un partido político pierda su registro, no participar en un proceso electoral ordinario; no obtener, en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o presidente, tratándose de partidos políticos nacionales y de diputados locales o gobernador, o de un partido político local, si participa coaligado y es declarado disuelto por acuerdo de sus miembros.

Otra de las leyes de recientemente se reformaron, de manera sustancial, es la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, la que entre otras cosas, contempla:

- a) Que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales, en los procesos electorales y de consulta popular, se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad, y
- b) La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

El sistema de medios de impugnación se integra por:

- a) El recurso de revisión, para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal;
- b) El recurso de apelación, el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración, para garantizar la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal;
- c) El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano;
- d) El juicio de revisión constitucional electoral, para garantizar la constitucionalidad de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos;
- e) El juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores, y

Libro completo en: <https://goo.gl/5AH8SM>

f) El recurso de revisión en contra de las resoluciones y sentencias emitidas en los procedimientos especiales sancionadores para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el Artículo 78 bis de la mencionada ley se establece:

1. Las elecciones federales o locales serán nulas por violaciones graves, dolosas y determinantes en los casos previstos en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.
3. En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.
4. Se entenderá por violaciones graves, aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados.
5. Se calificarán como dolosas aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral.
6. Para efectos de lo dispuesto en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presumirá que se está en presencia de cobertura informativa indebida cuando, tratándose de programación y de espacios informativos o noticiosos, sea evidente que, por su carácter reiterado y sistemático, se trata de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos y no de un ejercicio periodístico.

“A fin de salvaguardar las libertades de expresión, información, y a fin de fortalecer el Estado democrático, no serán objeto de inquisición judicial ni censura, las entrevistas, opiniones, editoriales, y el análisis de cualquier índole que, sin importar el formato sean el reflejo de la propia opinión o creencias de quien las emite. El país requiere consolidar la participación y la confianza en sus instituciones, ya que históricamente la autoridad electoral ha gozado de gran credibilidad y estoy convencido que el auxilio de los ciudadanos ha sido pieza fundamental para lograrlo”.

Por último, otra de las nuevas disposiciones del catálogo de reformas electorales es la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la que es un catálogo bien definido de los diferentes delitos en la materia, así como de las sanciones aplicables, señala al Ministerio Público, como la autoridad que debe de conocer de dichos delitos.

5. CONCLUSIONES

El Sistema Electoral en México se ha adaptado y acoplado a los diferentes cambios que nos presentan y hoy ante la elección del 2018, no es la excepción, será una elección competida de amplio espectro, en la que se incluirán ingredientes adicionales como las candidaturas independientes, que le han dado un nuevo ímpetu a los procesos y a la nueva forma de gobernar.

El próximo domingo 4 de junio habrá elecciones en cuatro estados, Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, en las que los primeros 3 elegirán gobernador y en el estado de Veracruz se elegirán 212 ayuntamientos. A lo largo de este proceso de evolución en materia electoral, los notarios hemos sido fieles testigos de la transformación de los procesos y la adecuación a cada entorno político, económico y social, y ese día, una vez más, deberemos permanecer en nuestras oficinas para contribuir a que existan elecciones en paz, seguras y se garantice el voto de los mexicanos.

Libro completo en: <https://goo.gl/5AH8SM>

Hemos contribuido de manera significativa para que la autoridad electoral consolide la certeza, legalidad, imparcialidad y principalmente fortalezca la transparencia en los procesos electorales.

La figura de candidatos independientes ha cobrado relevancia a partir de triunfos electorales como en el Estado de Nuevo León y en diferentes municipios de nuestro país como es el caso de la capital de Jalisco, entre otros, y hoy en día frente al siglo XXI constituyen una nueva alternativa en los sistemas electorales, obviamente deberán de perfeccionarse en el futuro inmediato, para que realmente se traduzcan en gobiernos eficaces y eficientes.

La posibilidad de la reelección inmediata de diputados y de senadores permitirá que los votantes tengan un vínculo más cercano con sus representantes, ya que servirá como ratificación de su labor. Esto mejorará varios aspectos esenciales de la función legislativa, tales como la rendición de cuentas, la profesionalización del ejercicio parlamentario y la continuidad en las decisiones que ofrezcan mejores resultados. Por su parte, la posibilidad de reelección en los ayuntamientos permitirá mejorar los aspectos administrativos y promover la planeación efectiva de los programas y acciones a nivel municipal, lo que contribuirá a consolidar una democracia de resultados a nivel local.

En el sentir social, permea la idea de que la alternancia no ha culminado por rendir frutos, dado que los gobiernos de transición, no se han ocupado lo suficiente, ya que se requieren transformaciones de fondo en las instituciones y la aplicación efectiva del estado de derecho.

Nuestro país requiere de una democracia más efectiva y menos onerosa, hoy el país exige transparencia y rendición de cuentas en todos los ámbitos de gobierno, pero también, exige de la participación de todos, la sociedad debemos aportar lo mejor de nosotros para garantizar un crecimiento real y con oportunidades para todos.

Es así como México abre la puerta con instituciones electorales sólidas para enfrentar los retos del siglo XXI, a fin de conducirnos hacia mejores condiciones de bienestar sustentadas en la Democracia como valor supremo de nuestra forma de gobierno y lograr que se traduzca en una mejora sustancial en lo económico, lo político y lo social, conmemorar el Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con todos los honores da cuenta de ello.

BIBLIOGRAFÍA

Astudillo Reyes César Iván, "La Segunda experiencia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero". Instituto Federal Electoral.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Costo de la Democracia en México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Documento de trabajo. Cámara de Diputados, junio de 2016 www.diputados.gob.mx/cesop

Ernesto Casas Cárdenas* y Rocío Jazmín Ávila Sánchez, Diseño y reforma de los sistemas electorales estatales en México, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332013000100002

Leonardo Valdéz Zurita, "La Segunda experiencia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero". Instituto Federal Electoral. 2012

Libro completo en: <https://goo.gl/5AH8SM>

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Marco Antonio Pérez de los Reyes, Origen y Evolución del Derecho Electoral y Procesal Electoral en México, www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/18/pr/pr18.pdf

Michael J. Sodaro "Política y Ciencia Política, Una introducción", editorial Mc GrawHill, 1ª edición

Nohlen Dieter, "Sistemas Electorales y reforma electoral". www.historioc.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/adiuris/cont/3/cnt/cnt2.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/3080/EXPLICACION_AMPLIADA_REFORMA_POLITICA_ELECTORAL.pdf